

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 359 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

### VISTOS:

El Oficio N° 961-2010-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 169-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado San Regis, Distrito de Nauta, Provincia y Departamento de Loreto, a solicitud de la autoridad de la referida circunscripción;

**Segundo:** La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 2320 habitantes, conjuntamente con las localidades de 23 de Junio, Gran Punta, Palizada, Villa Monte Alegre, San Jacinto y Puerto Perú; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz Letrado y Juzgado Mixto más próximos se encuentran ubicados en la localidad de Nauta empleando los pobladores para su desplazamiento cinco horas por vía fluvial y para viajar a la ciudad de Iquitos, sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto, los pobladores emplean diecisiete horas por vía fluvial; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 169-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado San Regis, Distrito de Nauta, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Loreto; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes del centro poblado y localidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 359-2010-CE-PJ

y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Regis, con competencia además en las localidades de 23 de Junio, Gran Punta, Palizada, Villa Monte Alegre, San Jacinto y Puerto Perú; Distrito de Nauta, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
JAVIER VILLA STEIN

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

L.M.C./r.c.m.

  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

  
DARÍO PALACIOS DEXTRE